

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MARTES 9 DE ABRIL DE 1946

NUMERO 9967

— CONTENIDO —

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Resolución N° 10 de 4 de Abril de 1946, por el cual se suspende el pago de reclamos o compra de unos terrenos.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 1399 de 2 de Abril de 1946, por el cual se crean unos cargos.

Departamento de Justicia

Resueltos Nos. 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865 y

1866, de 2 de Abril de 1946, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decreto N° 401 de 30 de Marzo de 1946, por el cual se da una autorización.

Solicitudes, patentes, trasposos y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Poder Ejecutivo Nacional

SUSPENDESE EL PAGO DE RECLAMACIONES O COMPRA DE UNOS TERRENOS

RESOLUCION NUMERO 10

Poder Ejecutivo Nacional.—Resolución número 10.—Panamá, 4 de abril de 1946.

El Consejo de Gabinete,

En vista de que frecuentemente reclaman indemnizaciones los más favorecidos con la construcción, mejora o ensanche de vías públicas,

RESUELVE:

Mientras la Asamblea Nacional legisle sobre el particular, se suspende el pago de reclamaciones o la compra de terrenos particulares ocupados por el Gobierno para la construcción o ensanche de vías públicas hasta tanto el Organismo Judicial determine, en cada caso, cuál es la cantidad justa en los juicios que promuevan los interesados. En estos juicios el Ministro de Gobierno y Justicia impartirá instrucciones a los representantes de la Nación para que demanden en reconvencción el pago de las mejoras y del mayor valor adquirido (plus-valía) por la propiedad por razón de la vía pública construida, mejorada o ensanchada por el Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.
CARLOS SUCRE C.

El Ministro de Relaciones Exteriores.
RICARDO J. ALFARO.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
RICARDO A. MORALES.

El Ministro de Educación.
JOSE D. CRESPO.

El Ministro de Agricultura y Comercio.
ANTONIO PINO L.

El Ministro de Obras Públicas.
ARISTIDES ROMERO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Secretario General de la Presidencia,
Francisco A. Filós.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO NUMERO 1399

(DE 2 DE ABRIL DE 1946)

por el cual se crean dos cargos en la Colonia Penal de Coiba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º—Que el Artículo 100 del Presupuesto Nacional en vigencia destina una suma global para personal y equipo de las Cárceles, confiéndole así al Poder Ejecutivo facultad para invertirla en la forma más conveniente para el mejoramiento de las Instituciones Penales de la República; y
2º—Que en la Colonia Penal de Coiba es indispensable fomentar científicamente actividades agrícolas e industriales en beneficio de los detenidos y del sostenimiento de la Institución,

DECRETA:

Artículo Primero: Se crean los cargos de Técnico Agrícola e Industrial en la Colonia Penal de Coiba, con un sueldo de doscientos cincuenta balboas (B/. 250.00) mensuales, y de Asistente, con un sueldo de ciento cincuenta balboas (B/. 150.00) mensuales.

Artículo Segundo: El Técnico Agrícola e Industrial de dicha Colonia dependerá directamente del Departamento de Corrección y trabajará en cooperación con la Dirección de la Colonia.

Artículo Tercero: Son funciones del Técnico Agrícola e Industrial:

a) Dirigir teórica y prácticamente en forma coordinada todas las labores agrícolas y actividades afines, y dirigir y supervigilar los talleres que para la enseñanza teórica y práctica de artes e industrias establezca el Gobierno en dicha Colonia de conformidad con plan discutido previamente con el Director del Establecimiento y aprobado por el Departamento de Corrección;

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, a cargo de Zoilo Aparicio Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA
OPICINA: TALLERES

Avenida Sur N° 5.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Avenida
2496-B—Apartado Postal N° 221 Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 86

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

b) Desarrollar iniciativas y continuar las actividades ya iniciadas que contribuyan a incrementar la producción y al mejoramiento material de la Colonia, estimulando específicamente los cultivos necesarios para su propio abastecimiento;

c) Trazar planes y realizarlos para el aprovechamiento de los recursos naturales de la isla, para lo cual se utilizarán los servicios de los reclusos cuya vigilancia y custodia estará a cargo de los guardianes de puesto en la Colonia.

d) Dirigir los trabajos de utilización y mejora de terrenos, irrigación, siembra y cosecha de cultivos. Se ocupará además de la recolección, selección y embalaje y depósito de productos, que quedarán bajo la custodia del Director de la Colonia, debidamente inventariados.

e) Establecer cursos de instrucción teórica y práctica tanto para los empleados como para los reclusos sobre el procedimiento moderno para la utilización y mejora de la tierra y manejo de utensilios agrícolas, selección de semillas, rotación de cultivos, prevención y cura de enfermedades de vegetales y de animales, intensificación y mejoramiento de crías de animales, etc.

f) Confeccionar un informe detallado sobre las actividades desarrolladas, indicando la producción obtenida, la extensión y variedad de los cultivos y en general las posibilidades económicas de la región. Este informe será enviado cada seis meses al Departamento de Corrección, por conducto del Director de la Colonia.

Artículo Cuarto: El Asistente cooperará con el Técnico y le sustituirá en sus faltas temporales.

Artículo Quinto: Los gastos que ocasione este Decreto se cargarán al artículo 100 del Presupuesto Nacional vigente.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

CARLOS SUCRE C.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL A LOS REOS:

Martín Olivarren o Martín Olivarren Castillo, por resuelto N° 1857 de 2 de Abril de 1946.

Zoilo Aparicio Jr., por resuelto N° 1858 de 2 de Abril de 1946.

Gregorio Moreno, por resuelto N° 1859 de 2 de Abril de 1946.

Joseph Henry Standard (a) Baby Cook, por resuelto N° 1860 de 2 de Abril de 1946.

Rubén Sánchez, por resuelto N° 1861 de 2 de Abril de 1946.

Dámaso Jiménez, por resuelto N° 1862 de 2 de Abril de 1946.

Rafael Elías González, por resuelto N° 1863 de 2 de Abril de 1946.

Catalino Montalvo, por resuelto N° 1864 de 2 de Abril de 1946.

Bernabé Villarreal, por resuelto N° 1865 de 2 de Abril de 1946.

Avelino Pinto Gómez, por resuelto N° 1866 de 2 de Abril de 1946.

CARLOS SUCRE C.

El Segundo Secretario del Ministerio,

Manuel Burgos.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias**DASE UNA AUTORIZACION**

DECRETO NUMERO 401
(DE 30 DE MARZO DE 1946)

por el cual se autoriza al Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, para que conceda Patentes Comerciales e Industriales, conforme a la Ley.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, especialmente las que le concede el Artículo 145 de la Constitución Política de la República de Panamá,

DECRETA:

Artículo Primero: Autorízase al Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias para que conceda Patentes Comerciales e Industriales, conforme a la Ley.

Artículo Segundo: Este Decreto entrará a regir desde su publicación en la Gaceta Oficial

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

ANTONIO PINO R.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1036

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agrícolas.—

Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1936.—Panamá, diciembre 14 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Inter-Hamol, S. A., organizada según las leyes de Suiza, domiciliada en Berna, Suiza, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "productos contentivos de vitamina "F", a saber: toda clase de productos de perfumería, de higiene, y de belleza; preparaciones cosméticas, aceites esenciales. Preparaciones farmacéuticas y químico-farmacéuticas, contentivas de las vitaminas"; y

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Vintamask", y se aplica a los envases u otros receptáculos que contengan el producto, por medio de etiquetas impresas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo de tipo; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Inter-Hamol, S. A., domiciliada en Berna, Suiza. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1272.

CERTIFICADO NUMERO 1272

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 14 de diciembre de 1945.

Caduca: 14 de diciembre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1936, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Inter-Hamol, S. A., domiciliada en Berna, Suiza, para amparar y distinguir en el comercio "productos contentivos de vitamina "F", a saber: toda clase de productos de perfumería, de higiene, y de belleza; preparaciones cosméticas, aceites esenciales. Preparaciones farmacéuticas y químico-farmacéuticas, contentivas de las vitaminas", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día

2 de julio de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9794 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de septiembre de 1945.

Panamá, catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Vitamask", y se aplica a los envases u otros receptáculos que contenga el producto, por medio de etiquetas, reservándose los dueños el derecho de usarla en todo tamaño y estilo de tipo.

RESUELTO NUMERO 1937

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1937.—Panamá, diciembre 14 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Esso Standard Oil, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio: "asfalto, alquitrán y betún";

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Esso", y se aplica ya sean imprimiéndola sobre envases que contengan los productos, ya sea colocando sobre dichos envases etiquetas impresas con la marca; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Esso Standard Oil, S. A., domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1273.

CERTIFICADO NUMERO 1273

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 14 de diciembre de 1945.

Caduca: 14 de diciembre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1937, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Esso Standard Oil, S. A., domiciliada en esta ciudad para amparar y distinguir en el comercio "asfalto, alquitrán y betún" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 2 de agosto de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9799 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 12 de septiembre de 1945.

Panamá, catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio.

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Esso", y se aplica ya sea imprimiéndola sobre los envases que contenga los productos, ya sea colocando sobre dichos envases etiquetas impresas con la marca, o de otras maneras convenientes.

RESUELTO NUMERO 1938-

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1938.—Panamá, diciembre 14 de 1945.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Chesebrough Manufacturing Co. Consolidated, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "tónico para el cabello";

Que la marca consiste en la representación de un marbete de color gris y verde, en los bordes que ostenta la leyenda Vaseline Hair Tonic y en la parte inferior el nombre de la propietaria; esta marca se aplica imprimiéndola sobre los frascos que contengan el producto; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Pa-

namá la sociedad anónima Chesebrough Manufacturing Co. Consolidated, domiciliada en la ciudad de Estado de Nueva York. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario.

F. Morrice Jr.

Se expidió el certificado de registro N° 1274.

CERTIFICADO NUMERO 1274

de registro de marca de fábrica
Fecha del Registro: 14 de diciembre de 1945.
Caduca: 14 de diciembre de 1955.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1938, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Chesebrough Manufacturing Co. Consolidated, domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A., para amparar y distinguir en el comercio "tónico para el cabello", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 3 de julio de 1945 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9794 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 6 de septiembre de 1945.

Panamá, catorce de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Primer Secretario del Ministerio,

F. Morrice Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la representación de un marbete de color gris y verde, en los bordes que ostenta la leyenda "Vaseline Hair Tonic" y en la parte inferior el nombre de la propietaria. Esta marca se aplica imprimiéndola sobre los frascos que contengan el producto.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 16 de Marzo de 1946.

N.º 5201: Escritura N.º 538 de 15 de Marzo de 1946, del N.º 19 de este circuito, por la cual Eugenia Sereno vende un establecimiento mercantil de abarrotería y café, aparcado en esta ciudad, a Modesto Meana.

N.º 5225: Escritura N.º 536 de 15 de Marzo de 1946, del N.º 19 de este circuito, por la cual Juan Antonio Jiménez y otros segregan un lote de terreno; los espas a Juan A. Jiménez e Isabel Díaz de Jiménez traspa-
ran a título de permutas a los espas Domingo Díaz Aro-

semena y Celia Quelquejeu de Diaz la parte que le corresponden en dicho lote, y éstos últimos venden dicho lote de Fernando Grebién.

As. 3526: Resuelto N° 2075 de 28 de Febrero de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad The Sidney Ross Company, domiciliada en la ciudad de Newark, N.J., E.U. de A.

As. 3527: Resuelto N° 2076 de 28 de Febrero de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad The Sidney Ross Company, domiciliada en la ciudad de Newark, N.J., E.U. de A.

As. 3528: Resuelto N° 2077 de 28 de Febrero de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una marca de fábrica de la sociedad Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, domiciliada en la ciudad de Northampton, Massachusetts, E.U. de A.

As. 3529: Resuelto N° 2079 de 28 de Febrero de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se toma nota del traspaso hecho por la sociedad "Waterbury Chemical Company Inc." a favor de la sociedad Standard Laboratories Inc. de sus derechos en la marca de fábrica "Panosan".

As. 3530: Resuelto N° 2080 de 28 de Febrero de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se toma nota del traspaso hecho por la sociedad The Cleveland Tractor Company a favor de la sociedad "The Oliver Corporation de su derechos en la marca de fábrica "Cletrac".

As. 3531: Resuelto N° 2081 de 28 de Febrero de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se toma nota del cambio de nombre de la sociedad "Dr. Earl S. Sloan Inc." por el de Standard Laboratories Inc. para los efectos del registro de una marca de fábrica.

As. 3532: Resuelto N° 2082 de 28 de Febrero de 1946, del Poder Ejecutivo Nacional por el Organó del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se toma nota del traspaso hecho por la sociedad Standard Laboratories Inc. a favor de la sociedad "Standard Laboratories Inc." del Estado de Delaware, E.U. de A., de la marca de fábrica "Stacomb".

As. 3533: Certificado N° 1354 de 25 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Republic Steel Corporation, domiciliada en Cleveland, Ohio, E.U. de A.

As. 3534: Certificado N° 1355 de 25 de Febrero de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima Republic Steel Corporation, domiciliada en Cleveland Ohio, E.U. de A.

As. 3535: Escritura N° 223 de 14 de Marzo de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por Elisa Viuda de Barranco, para que se le conceda título constitutivo de dominio de una casa ubicada en la población de la Chorrera.

As. 3536: Escritura s/n de 7 de Marzo de 1946, del Poder General de Panamá en Londres, Inglaterra, por la cual se constituye la sociedad Compañía Kastro de Vapores Limitada".

As. 3537: Escritura N° 94 de 13 de Marzo de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Elida Gonzalez de Villarreal vende a Abigail Samudio de Saldaña la finca N° 1647 de la Provincia de Chiriquí.

As. 3538: Escritura N° 499 de 8 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía Urbanizadora S.A. cancela hipoteca constituida a su favor por Walterio Alejandro Lobban.

As. 3539: Patente Comercial de 2ª Clase N° 5634 de 7 de Marzo de 1946 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Perez Cia, domiciliada en la ciudad de Colón.

As. 3540: Patente Comercial de Primera Clase N° 848 de 6 de Marzo de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Dionisio Lascaris, domiciliado en esta ciudad.

As. 3541: Escritura N° 555 de 14 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Francisco Bloise vende a Cecelia Husband de Bovell y otros, un lote de terreno en las Sabanas de esta ciudad, y éstos constituyen hipoteca a favor del vendedor.

As. 3542: Escritura N° 337 de 13 de Febrero de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Joseph Michael Byrne declara cancelados unos gravámenes y Josephine Carr Lenow vende dos fincas de su propiedad a Frank Gearhart Gute y Bertha Loomer Gute.

As. 3543: Escritura N° 523 de 14 de Marzo de 1946 de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada de Jose Guillermo Lewis.

As. 3544: Escritura N° 49 de 12 de Febrero de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Lancelot Walbridge Kippin vende su interés en la sociedad "Kipping y Compañía Limitada" a los otros socios.

As. 3545: Patente General N° 693 de 6 de Marzo de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ernesto Kohm y Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 3546: Escritura N° 224 de 24 de Marzo de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza una copia de la sesión general de accionistas del Centro Social de Océ S.A. celebrada el día 20 de Enero de 1946.

As. 3547: Escritura N° 531 de 15 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio con responsabilidad limitada denominada Pinel, Mihalitsiano y Briceño, Limitada" cuya razón comercial será "Estudio Ana Pavlowa".

As. 3548: Escritura N° 532 de 15 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la sociedad "Pinel, Mihalitsiano y Briceño Limitada" y los señores Alberto Benito Castaña y Juana Matilde, Larraburu de Castaña celebran un contrato.

As. 3549: Escritura N° 544 de 13 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Samuel Lewis vende a la Nación dos fajas de terreno de dos fincas situadas en las Sabanas de esta ciudad; y el Banco Nacional de Panamá cancela unos gravámenes.

As. 3550: Escritura N° 538 de 12 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Chial Chew On e Luis Chial confiere poder general a Julian Chial o Chial Sion.

As. 3551: Oficio N° 121 de 15 de Marzo de 1946, del Juzgado 3º de Panamá, por el cual se adiciona el Oficio a que se refiere el asiento del Diario N° 3417 del Tomo N° 34.

As. 3552: Escritura N° 4 de 3 de Enero de 1946, de la Legación de Panamá en Suiza, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2188 del Tomo N° 34.

As. 3553: Patente General N° 694 de 6 de Marzo de 1946, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Carlos Gargallo Centol domiciliado en esta ciudad.

As. 3554: Escritura N° 220 de 14 de Marzo de 1946, de la Notaría 2ª de este circuito por la cual se protocoliza el expediente que contiene la solicitud hecha por Carmen Chin para que se le expida título constitutivo de dominio sobre una casa situada en la población de Bejuco.

As. 3555: Escritura N° 529 de 15 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada Balboa Insurance Company S.A.

As. 3556: Escritura N° 546 de 13 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual la Compañía Urbanizadora S.A. cancela hipoteca constituida a su favor por Esperanza Alba de Villalobos.

As. 3557: Escritura N° 561 de 15 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Navidad Vilanova Jordana confiere poder general a Concepción Jordana de Vilanova.

As. 3558: Patente Comercial de Primera Clase N° 849 de 6 de Marzo de 1946 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Inter-American Orange Crush Company, domiciliada en esta ciudad.

As. 3559: Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 3º de este circuito, por la cual Kewal-

ram Hassomal Shahani constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Provincia de Panamá, a favor de la sociedad Troncoso y Cia Limitada, con el fin de garantizar la fianza de daños y perjuicios señalada en la acción de Secuestro que tiene contra dicha Compañía.

As. 3560: Escritura N° 566 de 15 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa situada en esta ciudad de James Markland.

As. 3561: Escritura N° 227 de 15 de Marzo de 1946, de la Notaría 2ª, por la cual Marco Antonio Pérez vende a Sebastián Sánchez García el establecimiento comercial "Jardín San Francisco".

As. 3562: Escritura N° 89 de 14 de Febrero de 1946, de la Notaría 1ª de Colón, por la cual Anna Esther Greenglas viuda de Gorin confiere poder general de administración a Albert Joseph Lake.

As. 3563: Escritura N° 90 del 14 de Marzo de 1946, de la Notaría 1ª de Colón por la cual Esther Greenglas Viuda de Gorin confiere poder general a Jeremiah Jacob Gorin.

As. 3564: Escritura N° 569 de 16 de Marzo de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Ana Cristina Quintero constituye hipoteca a favor de Carlos Edmundo Ayala sobre una finca de su propiedad en el Distrito de La Chorrera.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos legales, que he comprado a los señores Virgilio Costillo y Ricaurte Antonio Castillo sus derechos en el negocio conocido con el nombre de CLUB NAUTICO, situado en San Francisco de la Caleta de este Distrito, por medio de escritura pública número 716 extendida en la Notaría 1ª de este Circuito, en esta fecha, Panamá, abril 6 de 1946.

Marcos Antonio Pérez.

L. 14139

(Única publicación)

EDICTO DE CITACION

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Matías Ruiz, varón, mayor de edad, natural de España, vecino de la población de La Chorrera y portador de la cédula de identidad número 4-2244, por medio de apoderado legal y en escrito recibido el veintuno de febrero del año en curso, solicita que se le expida título de dominio sobre una casa construida a sus expensas, de un solo piso, paredes de bloques de cemento, divisiones de bloques de cemento y techo de hierro acanalado. La casa está construida en un lote de terreno municipal de veinte metros de frente por veinte metros de fondo, o sea en una superficie de cuatrocientos metros cuadrados, cuyos linderos son los siguientes: Norte, calle en proyecto; Sur, fondo de la casa del señor Gerardo A. Flores; Este, fondo de la casa del señor Eduardo Pike; y Oeste, fondo de la casa del señor Faundo Alvarez. La casa tiene seis metros de frente por siete metros de fondo o sea una cabida de cuarenta y dos metros cuadrados.

Por tanto, y de acuerdo con lo que establece el artículo 29 del artículo 1893 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis, por el término de treinta días, a fin de que los que se crean con algún derecho al inmueble aludido, se presenten a hacerlo valer oportunamente y copia del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación.

El Juez

El Secretario,

AUGUSTO N. ARJONA Q.

Alfonso I. Ferrer S.

L. 14137

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que por medio de escrito de 14 de marzo último, Waldo A. Suárez y Waldo Suárez Robles, panameños, comerciantes, con oficina en la Avenida Norte N° 24 y con cédulas de identidad personal N° 47-12841 y 47-10677 respectivamente, han solicitado a este Tribunal, a nombre de la sociedad "Waldo Suárez & Cia. Ltda.", conceda título de dominio sobre la nave que a continuación se describe:

"Tipo: Motor Atlas Imperial 200 H. P. Nombre: 'Nuevo Tuira'. Material: Madera. Capacidad: 90 toneladas aproximadamente. Dimensiones: Eslora 90 pies, Manga 21 pies, Puntal 7 pies."

Por tanto se cita a todas las personas que se crean con derecho al bien descrito arriba, a fin de que se presenten a este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez,

El Secretario,

ANDRÉS GUEVARA T.

Alejandro Ferrer S.

Liq. 14119

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la Finada María Cedeño Franco de Ureña se ha dictado un auto cuya parte resolutoria, dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, marzo veinticinco de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

En tal virtud, el Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto Fiscal, Declara: Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada de María Cedeño Franco de Ureña desde el 29 de Diciembre de 1938, fecha en que tuvo lugar su defunción; Segundo: Que son herederos de la mitad de los bienes que formaban la sociedad conyugal y de gananciales constituida por los esposos Víctor Ureña y la extinta María Cedeño Franco, de conformidad con las leyes que regían al tiempo en que se casaron, las señoras Ana Ureña de Vergara y Ubalдина Ureña de Díaz, en su carácter de hijas legítimas de la causante; sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario; Tercero: Se reconoce al cónyuge superviviente señor Víctor Ureña el derecho a la mitad de las gananciales a partir del 22 de julio de 1889, fecha en que tuvo lugar el matrimonio religioso. Como el matrimonio se encuentra disuelto por la muerte de la causante Cedeño Franco, no hay por qué hacer declaratoria expresa como viene pedido; y Cuarto: Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés alguno en esta sucesión y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Manuel de J. Vargas D.—José A. Saavedra, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de este Tribunal por el término de treinta días y una copia se entrega al interesado, para su publicación en la prensa.

Las Tablas, 28 de Marzo de 1946.

El Secretario,

MANUEL DE J. VARGAS D.

Liq. 4393.

(Primera publicación)

José A. Saavedra.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Josefa Jované Ureña, de Obaldía se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 57. David, veintuno (21) de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:

Como el tribunal también conceptúa que se han acompañado las pruebas ordenadas por la ley, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley. Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de doña Josefa Jované viuda de Obaldía desde el día veintiséis (26) de Julio de mil novecientos veintinueve (1929), fecha en que ocurrió su defunción;

Que es heredero sin perjuicio de tercero, el señor José Domingo de Obaldía, hijo legítimo de la causante;

Que como en la escritura N° 580 de 24 de Diciembre de 1945, consta que el Dr. Bernardino González Ruiz compró a José Domingo de Obaldía los derechos herenciales sobre la finca N° 567, inscrita al folio 198 del Tomo 82 de la Sección de Chiriquí, Registro de la propiedad, es al Dr. González Ruiz a quien debe tenerse como dueño de esos derechos.

De consiguiente, se ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código citado.—Notifíquese.—(fdo.) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito.—(fdo.) Dora G. de Lastra Secretaria.

Por tanto se fija este edicto en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días, y copias de él se entregarán al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena la ley.

David, 26 de Marzo de 1946.

El Juez,

A. CANDANEDO.

Secretaria,

Dora G. de Lastra.

Liq. 865

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Félix Olivares Contreras se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:

“Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 66, de mil novecientos cuarenta y seis (28) de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Vistos:.....

Como en efecto los peticionarios han llenado los requisitos exigidos por el artículo mencionado, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Félix Olivares Contreras desde el día diecisiete (17) de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), fecha en que ocurrió su defunción;

Que son herederos sin perjuicio de tercero, los señores Manuel Salvador, Juan Evangelista, Mario Méndez y Luis Alberto Olivares y Lilia María Olivares viuda de Quintero, hermanos legítimos del causante.

Por tanto, se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, y que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código citado. Cópiese y notifíquese: (fdo.) A. Candanedo, Juez Primero del Circuito de Chiriquí.—(fdo.) Dora C. de Lastra Secretaria.

Por tanto, se fija este edicto en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta (30) días y copias de él se entregarán al interesado para que las haga publicar conforme lo ordena la Ley.

David, 29 de Marzo de 1946.

El Juez,

A. CANDANEDO.

Secretaria,

Dora G. de Lastra.

Liq. 866

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador Provincial de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Gregorio González, casado, con cédula N° 57-958; Tomás Marciaga, soltero, pero jefe de familia, cédulado bajo el N° 53-1016; Maximino Sarría y otros agricultores pobres, han solicitado para ellos y

para sus respectivos hijos menores, la adjudicación gratuita del globo de terreno baldío nacional denominado “Restingue”, ubicado en el hoy distrito de Río de Jesús, de una superficie de doscientas diecisiete hectáreas con nueve mil doscientos cincuenta metros cuadrados (217 Hts. 9250 m.c.), alindado así:

Norte, Sur y Oeste, terrenos libres; y

Este, manglares.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar un ejemplar de este edicto en lugar público de la Alcaldía del Distrito de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otro ejemplar se fijará en esta Administración por igual término, y otro se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para ser publicado por una sola vez en la GACETA OFICIAL; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

A. E. CALVIÑO.

Por el Secretario, el Oficial de Tierras, Srto. ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Sr. Aquilino Tejeira Fernández como apoderado especial del Sr. Demetrio Riquelme, ha solicitado para éste la adjudicación de un lote de terreno ubicado en el Corregimiento de El Palmar, distrito de Olá, de 4 hectáreas y 5870 metros cuadrados de capacidad superficial, se denomina El Pontón y está limitado así: por el Norte, Riogrande; por el Sur, camino que conduce de Natá a Quebrada Honda y a Barretas; por el Este, finca de Lorenzo Arrocha; y por el Oeste, camino de Natá a Barretas y a Riogrande.

Y para que el público tenga conocimiento de esta solicitud se fijan sendos edictos en este despacho y en el de la Alcaldía del distrito de Olá por el término de treinta días hábiles, y una copia se le entrega al interesado para que la haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Fijado a las diez de la mañana del día veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis

ALFREDO PATIÑO,

El Oficial de Tierras.

Victor Carles V.

Liq. 5576

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

Por medio del presente edicto el Juez que suscribe, Quinto de este Circuito,

CITA, LLAMA Y EMPLAZA ..

A José Alejandro Samaniego, panameño, trigüeno, de 32 años de edad, soltero, jornalero, con cédula de identidad personal N° 28-16283, residente en Pedregal, Corregimiento de Juan Díaz, casa número 7, para que dentro del término de treinta (30) días, contado a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que por el delito de hurto en perjuicio de Rogelio Arosemena se sigue en su contra.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de manifestar el paradero del emplazado Samaniego, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual a éste se juzga si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código de Procedimiento.

Excitase a las autoridades del orden político y judicial para que capturen u ordenen la captura del procesado José Alejandro Samaniego, y lo pongan a disposición de este Despacho.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término señalado, su ausencia se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

En conformidad a lo preceptuado en el artículo 2345 del mismo Código de Procedimiento, fíjese este edicto en lugar público de la Sección del Tribunal, y se ordena la

remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

Dado en la ciudad de Panamá, en la audiencia de la tarde, a los tres días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y seis en el Despacho del suscrito Juez,

G. PATTERSON JR.
Jorge Bernard,
Secretario.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, y conforme lo dispone el artículo 2338 del Código Judicial cita y emplaza a Egbert Blythe, varón de generales desconocidas, cuya residencia actual se ignora, a fin de que comparezca a este Despacho dentro del término de 30 días para que sea indagado en las sumarias que se instruyen en averiguación de la responsabilidad penal en que haya incurrido, por el delito de lesiones, con el apercibimiento de que no haciéndolo así, será considerada su ausencia como indicio grave con las consecuencias a que haya lugar según la Ley.

Se excita formalmente a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del mencionado Egbert Blythe, so pena de ser juzgados como encubridores si sabiéndolo, no lo hicieren oportunamente, salvo las excepciones que establece el Artículo 2008 del Código Judicial. Así mismo se requiere a todas las Autoridades de la República para que denuncien a comuniquen a este Tribunal el lugar y residencia del emplazado a fin de proveer los medios necesarios a su presentación.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de 30 días en lugar público de la Secretaría, hoy veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis a las 3 de la tarde y copia de él se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero Municipal,

J. S. BUITRAGO.

El Secretario,

Rodolfo Morales.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº VEINTISIETE (27)

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

CITA LLAMA Y EMPLAZA

A Luis Chavarra, para que dentro del término de treinta días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de tentativa de robo.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento dice así.

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

"Vistos:

"En atención a lo expuesto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión fiscal, autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra administrando justicia en nombre de la República y por Luis Chavarra, panameño, de 19 años de edad, soltero, albañil, residente en la Calle 12 de Octubre, casa 8, cuarto 3, como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título XIII del Libro II del Código Penal, en relación con el Capítulo I, del Título V del Libro I del mismo Código, o sea por el delito de tentativa de robo y se mantiene su detención provisional.

"Como se observa que el enjuiciado es menor de edad, se le designa Curador y Defensor al Lic. Juan J. Ilueca, a quien se discurrirá el cargo.

"Se señala el día veinticinco de los corrientes a partir de las nueve de la mañana, para dar comienzo a la vista oral de la presente causa.

"Las partes disponen del término de cinco días, para que presenten las pruebas que intenten valer en este juicio.

"Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese.

"(Fdos.) Alfredo Burgos C., Juez Cuarto del Cir.

cuito.—Carlos Núñez G., Secretario".

Se le advierte al procesado Chavarra que de no comparecer dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado y la causa se seguirá sin su intervención de acuerdo con los términos y formalidades establecidas para el juicio ordinario con reo ausente, previa declaratoria de su rebeldía.

Todos los habitantes de la República quedan excitados para que indiquen el paradero de Chavarra, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se le sindicada, si sabiéndolo no lo hicieren, fuera de las excepciones de que habla el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden político y judicial de la República quedan requeridas para que efectúen la captura de Contreras, o la ordenen.

Por tanto, para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, cinco de abril de mil novecientos cuarenta y seis, a las nueve de la mañana, y copia del mismo se enviará a la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho órgano periodístico por cinco (5) veces consecutivas.

ALFREDO BURGOS C.,
Juez Cuarto del Circuito.

El Secretario,

Carlos Núñez G.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Bocas del Toro, por este medio cita y emplaza a Albert Thomas, varón de generales desconocidas, cuyo paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de treinta (30) días, para que sea indagado en las sumarias que por el delito de Hurto se instruyen en este Despacho, con advertencia que de no hacerlo así su amisión se tendrá como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de 30 días, en lugar público de la Secretaría de esta Personería, hoy veinte (20) de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis (1946) a las 3 de la tarde y copia de él se envía al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Personero Municipal,

J. S. BUITRAGO.

El Secretario,

Rodolfo Morales.

(Quinta publicación)

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se les imponga la multa de B. 100.00 a B. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.